



**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

**Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)**

<b>Radicado:</b>	<b>08-001-33-33-002-2022-00010-00</b>
<b>Medio de control o Acción:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>Accionante:</b>	<b>ROSARIO PAOLA HERNANDEZ HERRERA</b>
<b>Accionado:</b>	<b>GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO</b>
<b>Vinculado:</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC</b>
<b>Juez:</b>	<b>EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE</b>

**I. TEMA**

**VINCULACIÓN DE SUJETOS AL TRÁMITE CONSTITUCIONAL**

**II. ANTECEDENTES**

**2.1.** De conformidad con el informe secretarial que antecede, y del análisis del libelo de acción de tutela, observa el despacho que la señora **ROSARIO PAOLA HERNANDEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No **22.520.658**, impetró acción de tutela contra la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, tendiente a obtener la protección de sus derechos fundamentales al **Acceso a la Carrera Administrativa por Meritocracia, Igualdad, Trabajo en condiciones dignas, Debido Proceso y Confianza Legítima**.

**2.2.** Por reparto ordinario, realizado por la Oficina Judicial de Barranquilla, el día **24 de enero de 2022 a las 04:21 p.m.**, le correspondió el conocimiento del presente trámite constitucional a este **Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla**, la cual fue recibida en el buzón electrónico de la secretaria de esta célula judicial, el mismo día a las 04:23 p.m., bajo el radicado **No 08-001-33-33-002-2022-00010-00**, tal como aparece en el acta individual de reparto que anida en el expediente digital de la referencia.

**2.3.** Mediante auto proferido el **24 de enero de 2022**, el Despacho resolvió admitir y tramitar la acción de amparo deprecada. Así mismo, el despacho dispuso vincular a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

**2.4.** La **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, mediante escrito remitido el día 27 de enero de 2022, a las 04:47 p.m., vía correo al buzón electrónico del Juzgado, dio respuesta a la presente acción de amparo, solicitando vinculación por falta de integración del litisconsorcio necesario.

**II. VINCULACIÓN**

**2.1.** De conformidad con el informe secretarial que antecede, en este momento del trámite de acción de tutela epigrafiado, advierte este despacho que mediante escrito remitido el día 27

Radicado:	08-001-33-33-002-2022-00010-00
Medio de control o Acción:	TUTELA
Accionante:	ROSARIO PAOLA HERNANDEZ HERRERA
Accionado:	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Vinculado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Juez:	EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE

de enero de 2022, a las 04:47 p.m., vía correo al buzón electrónico del Juzgado, el doctor JOSÉ ENRIQUE TORRES MURIEL, en su calidad de apoderado sustituto del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, dio respuesta a la presente acción de amparo, en la cual solicitó lo siguiente:

“(…)

*SOLICITUD DE VINCULACIÓN POR FALTA DE INTEGRACIÓN  
DEL LITISCONSORCIO NECESARIO*

*Señor Juez, atendiendo lo dispuesto en este escrito de contestación y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y defensa de quienes pueden resultar afectados por las resultas del presente proceso, en observancia del artículo 61 del C.G.P, con total amabilidad me permito solicitarle se sirva vincular al presente proceso a las siguientes personas que pueden ser citados por intermedio de mi representada, como funcionarios activos de la planta de personal de la Gobernación del Atlántico y que ocupan los empleos que se pretenden proveer con la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8442 de 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 75443, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación Del Atlántico, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – II:*

- Liliana Del Carmen Pinilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.730.483*
- Anyxabeth Lopera Jerónimo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.900.*
- Rosmery Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.732.401.*

*Del mismo modo, se agradece vincular al presente trámite, las siguientes personas que, al igual que las anteriores, pueden ser citados por intermedio de mi representada, en tanto fungen como actuales funcionarios de la planta de personal de la Gobernación Departamental del Atlántico, vinculados temporalmente a los empleos de los cuales son titulares lo anteriores funcionarios mencionados y que, en lo que respecta a este caso, en los casos correspondientes, han solicitado o advertido condición de especial protección constitucional en el marco del proceso de provisión de empleos al interior de mi mandante:*

- Jair de Jesús Varela Polo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.020.683.*

Radicado:	08-001-33-33-002-2022-00010-00
Medio de control o Acción:	TUTELA
Accionante:	ROSARIO PAOLA HERNANDEZ HERRERA
Accionado:	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Vinculado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Juez:	EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE

- *Miguel Luciano Biava Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.749.178.*
- *Li Johanna Hernández Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.465.471.*

*Del mismo modo, como quiera que en aplicación del artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, corresponde efectuar los nombramientos de las listas de elegibles en estricto orden de mérito, amablemente y por este medio, dada que la elegible número 6 es la accionante, considero importante garantizar el debido proceso y por ende vinculación de quienes se encuentran primero en orden de prelación de nombramiento en relación con este tema, los cuales, se encuentran señalados en la Resolución No. 8442 de 2021 así:*

*Para efectos de esta vinculación, dada la vinculación a este caso de la CNSC, quien recibió los documentos de estas personas en el trámite*

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	32876147	YASMIN MARIA	BAYONA DIAZ	82.57
2	CC	22669694	NELCY ELENA	CASTRO ROMERO	80.90
3	CC	72160654	WILMIDES CESAR	BOLIVAR CORONADO	80.52
4	CC	40936181	ZULAI ELENA	PIMIENTA SOLANC	80.00
5	CC	93389645	CARLOS ALBERTO	MURCIA MORENO	79.95
6	CC	22520658	ROSARIO PAOLA	HERNANDEZ HERRERA	79.84

*efectivo de la convocatoria adelantada, agradecemos se disponga la citación de las mismas por intermedio de dicha entidad por encontrarse en mejor condición y posibilidad de dar cumplimiento al particular.”*

**2.2.** En esa medida, el despacho considera pertinente y conducente vincular por pasiva al presente trámite Constitucional a los señores Liliana Del Carmen Pinilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.730.483; Anyxabeth Lopera Jerónimo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.900 y Rosmery Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.732.401, en sus calidades de titulares del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 75443.

Así mismo, vincular por pasiva a la presente acción de tutela a los señores Jair de Jesús Varela Polo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.020.683; Miguel Luciano Biava Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.749.178 y Li Johanna Hernández Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.465.471; quienes fungen como actuales funcionarios de la planta de personal de la Gobernación

Radicado:	08-001-33-33-002-2022-00010-00
Medio de control o Acción:	TUTELA
Accionante:	ROSARIO PAOLA HERNANDEZ HERRERA
Accionado:	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Vinculado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Juez:	EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE

Departamental del Atlántico, vinculados temporalmente al empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 75443.

Igualmente, vincular por pasiva a la acción de tutela de la referencia, a los señores Yasmín María Bayona Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.876.147; Nelcy Elena Castro Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.669.694; Wilmides Cesar Bolivar Coronado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.160.654; Zulai Elena Pimienta Solano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.936.181; Carlos Alberto Murcio Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.645; Rosario Paola Hernández Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.520.658; quienes conforman la lista de elegibles de conformidad con la Resolución No. 8442 de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 75443, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – II”*

Para tal efecto se les concederá el término de un (01) día, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que intervengan conforme al artículo 19 del Decreto Estatutario 2591 de 1991, contesten la acción de tutela, alleguen las pruebas e información que pretendan hacer valer en el presente trámite constitucional, en especial en todo lo que concierne a sus competencias respecto de las pretensiones de la acción de tutela, en armonía con lo dispuesto en los Decretos 419 de 2020, 458 de 2020, resolución 1058 de 2020, entre otros.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: VINCULAR** a los señores Liliana Del Carmen Pinilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.730.483; Anyxabeth Lopera Jerónimo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.900, Rosmery Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.732.401, Jair de Jesús Varela Polo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.020.683; Miguel Luciano Biava Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.749.178, Li Johanna Hernández Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.465.471, Yasmín María Bayona Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.876.147; Nelcy Elena Castro Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.669.694, Wilmides Cesar Bolivar Coronado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.160.654, Zulai Elena Pimienta Solano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.936.181, Carlos Alberto Murcio Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No.

Radicado:	08-001-33-33-002-2022-00010-00
Medio de control o Acción:	TUTELA
Accionante:	ROSARIO PAOLA HERNANDEZ HERRERA
Accionado:	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Vinculado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Juez:	EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE

93.389.645. Rosario Paola Hernández Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.520.658, a la presente acción de Tutela impetrada por la señora **ROSARIO PAOLA HERNANDEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No **22.520.658**, contra la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, vinculado **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, tendiente a obtener la protección de sus derechos fundamentales al **Acceso a la Carrera Administrativa por Meritocracia, Igualdad, Trabajo en condiciones dignas, Debido Proceso y Confianza Legítima**, radicada bajo el No. **08-001-33-33-002-2022-00010-00**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente **ACCION DE TUTELA** y del auto de vinculación a los señores Liliana Del Carmen Pinilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.730.483; Anyxabeth Lopera Jerónimo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.900, Rosmery Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.732.401, Jair de Jesús Varela Polo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.020.683; Miguel Luciano Biava Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.749.178, Li Johanna Hernández Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.465.471, Yasmín María Bayona Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.876.147; Nelcy Elena Castro Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.669.694, Wilmides Cesar Bolivar Coronado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.160.654, Zulai Elena Pimienta Solano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.936.181, Carlos Alberto Murcio Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.645. Rosario Paola Hernández Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.520.658, en sus calidades de vinculados, por el medio más expedito para que conforme lo dispuesto por el artículo 19 de Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de esta acción constitucional y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer.

**TERCERO: REQUERIR** a la **accionada**, esto es, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, para en el término de un (01) día, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, se sirva suministrar los **correos electrónicos** donde pueden ser notificados personalmente los señores Liliana Del Carmen Pinilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.730.483; Anyxabeth Lopera Jerónimo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.900, Rosmery Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.732.401, Jair de Jesús Varela Polo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.020.683; Miguel Luciano Biava Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.749.178, Li Johanna

Radicado:	08-001-33-33-002-2022-00010-00
Medio de control o Acción:	TUTELA
Accionante:	ROSARIO PAOLA HERNANDEZ HERRERA
Accionado:	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Vinculado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Juez:	EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE

Hernández Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.465.471, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: REQUERIR** a la **vinculada**, esto es, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para en el término de un (01) día, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, se sirva suministrar los **correos electrónicos** donde pueden ser notificados personalmente los señores Yasmín María Bayona Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.876.147; Nelcy Elena Castro Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.669.694; Wilmides Cesar Bolivar Coronado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.160.654; Zulai Elena Pimienta Solano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.936.181; Carlos Alberto Murcio Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.645; Rosario Paola Hernández Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.520.658, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**QUINTO: ORDENAR** al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, publicar en sus páginas WEB la presente providencia.

**SEXTO:** En observancia a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto legislativo 806 de 2020, la contestación de la demanda de acción de tutela y los demás memoriales que se presenten durante el trámite del proceso, deberán remitirse al correo de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

**SÉPTIMO:** Háganse las anotaciones y registros respectivos

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE  
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO  
ELECTRONICO N° 14 DE HOY 31 DE  
ENERO DE 2022 A LAS (08:00 AM)

LORENA PÉREZ LEAL  
SECRETARIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE  
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201  
DEL CPACA